



27 de octubre de 2008  
**Circular No. 052-2008**

Señor (a)  
Gerente General Ref. Autoadhesivos para los bancos Ciudad

Por este medio, nos permitimos informarle que la Superintendencia de Bancos está distribuyendo a todos los bancos unos autoadhesivos numerados, que tienen el propósito de informar al público en general que la entidad bancaria está regulada y supervisada por esta institución.

Los distintivos en mención deben ser colocados, de acuerdo a las siguientes indicaciones generales:

1. En un lugar visible de la puerta principal de la casa matriz y de cada una de las sucursales, agencias, centros de tarjetas y centros de préstamos, según la definición de dichos recintos incluida en la [Circular No. 20 2006 \(Anexo No.1\)](#).
2. Los recintos que ofrezcan al público servicios bancarios, que estén ubicados dentro de los predios de establecimientos que se dediquen adicionalmente a otras actividades distintas al negocio de banca, deberán colocar los autoadhesivos en un lugar visible de dicho recinto, donde el público que acceda a sus servicios pueda leerlos fácilmente.

Adicionalmente, adjunto a la presente encontrarán una [imagen del distintivo \(Anexo No.2\)](#), la cual debe ser publicada en el portal de la página Web de los bancos que cuenten con esta herramienta.

Los autoadhesivos serán entregados en la Casa Matriz de cada uno de los bancos, junto con un instructivo para colocar los mismos y el listado que describe su distribución, según el número del autoadhesivo(s) asignado a cada establecimiento reportado por el banco en la Tabla SB30, motivo por el cual se les solicita que todos los distintivos estén debidamente colocados para el próximo 1<sup>ro</sup> de diciembre de 2008.

Le corresponderá a su casa matriz: distribuir los autoadhesivos a los demás recintos del banco, según el listado proporcionado; informar a la Superintendencia cualquier diferencia encontrada en el listado; devolver cualquier distintivo que no sea utilizado; y solicitar los distintivos adicionales que requiera el banco, incluyendo aquellos necesarios en virtud de la apertura de nuevos establecimientos.

Atentamente,

Olegario Barrelier  
Superintendente

Adj.: lo indicado  
OB/rics

## Anexo No.1:

- **Recinto Principal del Banco en Panamá:** Casa Matriz en Panamá o establecimiento principal de la Sucursal o Subsidiaria de un Banco Extranjero.
- **Sucursal:** Establecimiento separado físicamente del Recinto Principal del Banco en Panamá, que dispone de oficinas y personal, ambos debidamente identificados para uso exclusivo del banco, y que ofrece a sus clientes los mismos servicios que el Recinto Principal del Banco en Panamá.
- **Agencia:** Establecimiento separado físicamente del Recinto Principal del Banco en Panamá, debidamente identificado, ubicado dentro de las instalaciones de terceros, y que ofrece a sus clientes de forma parcial o restringida los servicios que brinda el Recinto Principal del Banco en Panamá.
- **Centro de Tarjetas:** Establecimiento del banco dedicado principalmente a la promoción, emisión y manejo de tarjetas de crédito.
- **Centro de Préstamos:** Establecimiento del banco dedicado principalmente a la oferta de préstamos ya sea comerciales, personales, hipotecarios, de auto, etc.

## Anexo No.2:

